



**FLAVIO PAJER**

Turín, enero de 2021

**C**OMO EUROPEO, se suscitan en mí dos reacciones contrapuestas cuando entro en relación con América Latina. Por un lado, un sentimiento de lejanía, casi de alteridad frente a una realidad continental situada geográficamente a miles de kilómetros de nuestras costas europeas y, sobre todo, históricamente diversa, dado el perfil tan desemejante de las raíces milenarias de las culturas originarias de estos dos continentes. Pero, por el contrario, me asalta también un sentimiento de instintiva y espontánea proximidad por los innegables factores de continuidad cultural y hasta de afinidad lingüística, que, más allá de los conocidos y atormentados sucesos colonialistas del pasado, hoy permiten que América Latina y Europa se relacionen en paz y con vivaz interés y beneficio mutuo.

Como católico, cuando pienso en América Latina, no pueden dejar de venirme a la mente nombres de testigos y de profetas como los de Óscar Romero, Ignacio Ellacuría y sus compañeros mártires, de Hélder Câmara y de Pedro Casaldáliga. Pienso en figuras familiares como las de Gustavo Gutiérrez y de Leonardo Boff, padres de la teología de la liberación, y la de Paulo Freire y de sus discípulos de la "educación liberadora". Pienso en la inmensa red de escuelas y universidades católicas (de las cuales he conocido algunas en los cinco viajes que he tenido ocasión de hacer a ese continente, desde Ciudad de México hasta Lima y Curitiba, desde Manaus hasta Santiago de Chile), universidades y escuelas que están formando el tejido de aquellas comunidades cristianas que, estadísticamente hablando, representan hoy el cuarenta por ciento de la catolicidad mundial (contra solamente el veintidós por ciento de Europa). Y pienso en aquel gran acontecimiento eclesial que fue el reciente Sínodo para la Amazonía y en aquel mítico *finis terrae* o "fin del mundo" desde el cual ha venido Francisco, obispo de Roma.


Como investigador interesado en la evolución de la enseñanza escolar de la Religión en mi país (Italia) y en Europa, no puedo sino apreciar vivamente esta iniciativa editorial y agradezco al autor del mapa por habernos ofrecido con él un instrumento ágil e idóneo para captar de forma panorámica dónde, cómo y por qué funciona (y a veces no funciona) la enseñanza de Religión en las escuelas de América Latina.



He comenzado a leer este mapa a partir de sus conclusiones. Y no me he equivocado, porque he encontrado de inmediato la clave para poder leer y contextualizar la documentación relativa a los distintos países. Partiendo de la tipología de los cinco modelos de enseñanza en materia de Religión, he percibido de inmediato las importantes variantes que pueden darse no solamente entre un país y otro, sino a menudo también dentro del mismo sistema educativo nacional. He podido entrever como en filigrana las razones históricas y jurídicas que permiten que una decena de países defienda el carácter plenamente curricular, por lo menos opcional, de la enseñanza de Religión, sea de naturaleza confesional, multiconfesional o transconfesional; y, por el contrario, las razones que impiden que otra decena de países aproveche esta oportunidad. La densa red de escuelas confesionales (católicas y no católicas) integradas en los sistemas nacionales indica sociedades civiles y gobiernos que poseen un sentido maduro de laicidad positiva, capaz de componer en sinergia, sin ostracismos recíprocos, el derecho público con el privado, la educación multicultural y multiconfesional con la identitaria católica (o protestante), el universo de los saberes escolares profanos con el universo de las experiencias religiosas y de las correspondientes ciencias.

Verdad es que de este primer mapa esquemático no se puede pretender una información más precisa sobre los contenidos culturales efectivos de los varios diseños curriculares relativos a la Religión, a las confesiones cristianas, a las religiones nativas de los pueblos indígenas del continente. No obstante, sería interesante identificar qué parte y qué peso tienen en esos programas las visiones originarias propias de las muchas culturas indígenas mesoamericanas y andinas, como, por ejemplo, la cultura mapuche en Chile, o la cultura aimara en Bolivia, o la quecha en Perú, o la guaraní en Brasil, pudiendo continuar con los ejemplos. En efecto, es evidente que un diálogo fecundo entre el sustrato permanente de las religiones tradicionales y la novedad del cristianismo no puede ser mero objeto de investigaciones académicas o de simposios internacionales de expertos, sino que debe comenzar a tejerse a partir de las aulas escolares y universitarias.

Efectivamente, se trata de patrimonios étnico-culturales de una riqueza incomparable de simbolismos, ritualidades y sabiduría ética y ecológica que la misma



evangelización no puede permitirse archivar en el anonimato de una prehistoria genéricamente declarada como “precristiana o precolombina”. A todo aquello que han vivido originariamente los pueblos, deben reconocérseles un espesor antropológico (una verdadera impronta) de valores, de imágenes, de éticas, que se perpetúa a lo largo de las generaciones y del cual ninguna generación, ni siquiera la globalizada actual, merece ser expropiada.

En los últimos cuarenta a cincuenta años, digamos, de Medellín y Puebla en adelante, las comunidades cristianas han cambiado de registro pastoral: no se trata de convertir las culturas indígenas para adaptarlas al rostro de las Iglesias europeas, sino de evangelizar dentro de las culturas, de “inculturar” el Evangelio en la perspectiva de dar origen a una Iglesia con un rostro indígena. Vista hoy desde la vertiente católica, esta estrategia (que, como sabemos, sufre últimamente una llamativa declinación numérica en algunas áreas del continente) podría resultar ganadora también frente al preocupante desafío del fuerte activismo de las Iglesias evangélicas y pentecostales o del renaciente sectarismo populista.

Se plantea entonces de forma espontánea una pregunta de los lectores frente a este bello panorama de los datos administrativos y organizativos de la enseñanza de la Religión latinoamericana: si, más allá de estos datos, abrimos los programas oficiales de Religión para la escuela primaria y secundaria y hojeamos los correspondientes textos de enseñanza, si leemos los currículos de formación académica de los futuros docentes, ¿podremos notar verdaderamente la incidencia inspiradora de la teología de la liberación, la fuerza vertebradora de la pedagogía liberadora, el hálito profético de documentos eclesiales como los de Medellín, de Aparecida o de *Querida Amazonia*? ¿Hasta qué punto podremos notarla?

Es cierto: también en América Latina, como en la vieja Europa, se ha abierto camino casi por todas partes la distinción entre enseñanza religiosa escolar y catequesis. Pero, con el peligro (evidente, por lo menos, en Europa) de caer en un malentendido muy burdo y engañoso: el de atribuir a la sola catequesis la fuerza profética del anuncio misionero y el de desclasificar la enseñanza cultural o aconfesional de la Religión como mera información objetiva, éticamente neutral, evangélicamente descomprometida. Por el contrario, una correcta teología de



la laicidad (e, indudablemente, América Latina es maestra en ese campo) nos ha enseñado que dentro de la plena vocación del cristiano se encuentra no solamente el anuncio directo del Evangelio en el contexto familiar y parroquial (y ha sido el clásico papel histórico de la cristianización, típico de la civilización occidental postridentina), sino que, para todo cristiano, es igualmente digno y urgente saber invertir su propia fe a través del compromiso en lo social, en lo cultural, en lo político, en lo educativo, y es precisamente este el papel primario del proceso de humanización, sin el cual o fuera del cual la predicación de la fe correría el riesgo de resultar, una vez más, un “opio de los pueblos” proselitista y consolador, es decir, de ser reducida a la condición de un instrumento moral para subyugar la frágil conciencia de las minorías culturales.

Este valioso mapa podría ser el origen de ulteriores y deseables iniciativas editoriales. Puede dar origen, por ejemplo, a la idea de un futuro “dibujo histórico de la enseñanza de la Religión latinoamericana”, en analogía y en paralelo con la historia de la catequesis o de la evangelización del continente, obras que ya existen desde hace tiempo y a las que se puede acceder fácilmente también en las bibliotecas europeas. En efecto, no es irrelevante que, dentro del continente (favorecido, entre otras cosas, por el uso transnacional de solamente dos lenguas vehiculares, a diferencia de las más de veinte lenguas de la Unión Europea), llegue a crearse una visión continental compartida en torno al grave problema educativo de la enseñanza religiosa para millones de jóvenes. Una síntesis histórica semejante podría facilitar también un oportuno análisis comparativo de la evolución de los sistemas educativos europeos y latinoamericanos, con los respectivos escenarios que se proyectan para el futuro inmediato de la escuela de uno y otro lado del Atlántico.

No es posible reducir a una única forma todas las modalidades de enseñanza religiosa escolar que se han desarrollado en la historia, como consecuencia de los acuerdos hechos con los Estados y las deliberaciones de cada conferencia episcopal. Es, sin embargo, necesario un compromiso que, de conformidad con las correspondientes situaciones y circunstancias, la orientación que se dé a la enseñanza religiosa escolar responda a su finalidad y a sus peculiares características.

*Directorio para la catequesis, 2020, 316*



**EL RELEVAMIENTO REALIZADO** sobre las distintas formas que adquiere la educación religiosa escolar (en adelante, ERE) en América Latina para el mapa que estamos presentando es un reflejo patente de esta realidad que describe el *Directorio para la catequesis*, publicado en marzo de 2020. Desde una identidad cultural e historia compartida, aun con las particularidades propias de cada país, se desarrolló a lo largo del tiempo una diversificación en la manera en la que se concretó esta disciplina, tanto en la escuela pública como en las escuelas católicas.

Si se mira específicamente la cuestión de la posibilidad de que exista ERE en la educación estatal, su presencia o ausencia, y el modo de llevarla a cabo, fue teniendo idas y vueltas al compás de los cambios que se dieron en los sistemas educativos del continente americano desde finales del siglo XIX hasta nuestros días. Pero, quizá, como en pocas cuestiones educativas, la decisión de implementarla o no en la escuela pública es expresión de una serie de opciones que se fundamentan en un entramado de concepciones acerca de la persona, del derecho de las familias de elegir el tipo de educación para sus hijos, de la laicidad de los Estados, del lugar de la religión en la educación, de la igualdad de cultos y de la libertad religiosa, del peso de las tradiciones, del papel de la Iglesia católica y de las demás confesiones religiosas en la sociedad, entre otras.

Como fruto de estas opciones, se pueden encontrar diversos modos de implementar la enseñanza de la religión en la escuela que dan como resultado un abanico de modelos que van desde la confesionalidad católica como única opción hasta la ausencia de esta práctica, con diversos grados intermedios.

En el mapa de la ERE, podemos ver cómo en nuestra región la mitad de los países cuenta con un marco normativo que habilita su dictado en las escuelas del Estado. Estos países son: Argentina (solamente la provincia de Tucumán), Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Panamá, Perú y República Dominicana.

Los datos que se presentan tienen como punto de partida una encuesta realizada en 2017 a la que respondieron un número importante de comisiones episcopales de educación y de asociaciones nacionales de educación católica. Sobre

esta base se procedió a ampliar la información con lo que surge del estudio de las legislaciones nacionales de los países en los que la ERE forma parte del currículo oficial. También se realizaron consultas a referentes del tema en distintos países y se tomaron algunos datos estadísticos de diversas fuentes.

Siguiendo los diversos aspectos que se tomaron en cuenta para hacer el relevamiento, explicaremos la situación de la ERE de cada uno de estos países, señalando sus características principales.

PAÍSES QUE  
**TIENEN  
ERE**

EN LA ESCUELA  
PÚBLICA

## Argentina (Tucumán)



**EN LA REPÚBLICA ARGENTINA**, el sistema educativo es federal, por lo que, a partir de lo que la Ley de Educación Nacional 26 206/06 establece como marco para todo el país, cada provincia determina sus propias normativas.

En relación con la ERE, luego de un largo período que no se la permitió, con la vuelta a la democracia en 1983, algunas provincias fueron modificando sus constituciones y leyes de educación en las que se introducía esta disciplina en sus planes de estudios oficiales para que se dictara dentro del horario escolar. La sanción en 1993 de la Ley Federal de Educación 24 195, que sostenía en su artículo sexto que el sistema educativo debía posibilitar la realización de cada persona en las dimensiones “ética y religiosa”, presentó un contexto más favorable para la reintroducción de esta práctica. En cambio, la nueva Ley Nacional de Educación 26 206, sancionada en 2006, ya no contemplaba esta dimensión religiosa en la formación, lo que dejó sin ese contexto favorable que tenía la legislación nacional anterior para la introducción de la ERE en las escuelas públicas. Este devenir condujo a la situación presente en la que, en los últimos años, por decisión política en el caso de la provincia de Catamarca (aunque su constitución lo habilita) o por un fallo de la Corte Suprema de Justicia de la nación en la provincia de Salta, se dejó de enseñar religión en las escuelas del Estado de esas jurisdicciones.

El único distrito que todavía la mantiene es la provincia de Tucumán, ubicada en el noroeste del país, que, en su Constitución provincial (artículo 144, inciso 2), plantea que los padres tienen derecho a exigir “que, en los planes de estudios de las escuelas estatales, se incluya la enseñanza del credo en el que los educan en el hogar, conforme con el orden y la moral pública. Tal enseñanza se impartirá dentro de los horarios de clase, con el debido respeto a sus convicciones personales. La ley podrá dejar a la iniciativa privada el proveer a su costo de docentes para la enseñanza referida”. En ese mismo sentido se expresa la Ley Provincial de Educación 8391/10 (artículo 8, inciso 13), que, además, determina que debe asegurarse la igualdad para todas las confesiones religiosas reconocidas oficialmente.

Analizando lo que se dispone en el proyecto curricular de la Educación Primaria para la ERE, se puede observar que el mismo fue elaborado por la Iglesia católica, dando como resultado un programa de estudios de carácter confesional católico como única opción. En relación con los profesores, estos son formados por la Iglesia católica en profesados propios en los que se les otorga el título de “profesor en Ciencias Sagradas”, reconocido por el Ministerio de Educación de Tucumán.



## ARGENTINA (TUCUMÁN)

República presidencialista  
Población: 44 938 712

### RELIGIONES

Catolicismo: 71 %; protestantismo: 15 %; sin afiliación: 11 %; otras religiones: 3 %.

### GESTIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

Ministerio de Educación a nivel nacional.  
Ministerio de Educación (o similar) a nivel provincial.

### ESCUELAS CATÓLICAS

4896 escuelas católicas en 2017.

### ENSEÑANZA RELIGIOSA

ERE solamente en las escuelas católicas salvo en la provincia de Tucumán, que también se dicta en las escuelas públicas.

### BASE LEGAL

En la provincia de Tucumán: Constitución provincial (2006), artículo 144, inciso 2; Ley Provincial de Educación 8391/10, artículo 8, inciso 13.

### ESTÁNDARES DE LA ASIGNATURA

Para las escuelas católicas, no hay estándares definidos a nivel nacional.  
En la provincia de Tucumán, están dictados por el Ministerio de Educación en el proyecto curricular.

### PERFIL CURRICULAR

La materia que se da en las instituciones educativas católicas adquiere diversos formatos, como catequesis escolar, formación religiosa o formación cristiana.  
En la provincia de Tucumán, es parte del currículo oficial y los contenidos tienen un carácter confesional católico como única opción.

### DOCENTE

No se pide una formación específica para el dictado de la materia en las escuelas católicas: depende de cada diócesis o institución.  
En la provincia de Tucumán y en las provincias en la que la materia es curricular en los colegios privados, se requiere el título de profesor en Ciencias Sagradas o afín.





**LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA** del Estado Plurinacional de Bolivia expresa que, “en los centros educativos, se reconocerá y garantizará la libertad de conciencia y de fe y de la enseñanza de religión, así como la espiritualidad de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, y se fomentará el respeto y la convivencia mutua entre las personas con diversas opciones religiosas, sin imposición dogmática. En estos centros, no se discriminará en la aceptación y permanencia de las alumnas y los alumnos por su opción religiosa” (artículo 86). Este principio es refrendado en la Ley de Educación 070 Avelino Siñani-Elizardo Pérez, en la que se agrega que la educación es “laica, pluralista y espiritual”.

Todo este marco normativo posibilita que, en las instituciones educativas bolivianas, se ofrezca la asignatura Valores, Espiritualidad y Religión. La misma se ubica dentro Currículo Base del Sistema Educativo Plurinacional en el campo de saberes y conocimientos denominado “Cosmos y pensamiento”, que promueve el diálogo intercultural entre las diversas cosmovisiones de la vida y de la espiritualidad. Este campo comprende la formación en Valores, Espiritualidad y Religiones en el nivel primario y la enseñanza, por un lado, de Cosmovisiones, Filosofía y Psicología y, por otro, de Valores, Espiritualidad y Religiones en Secundaria. Los contenidos de esta materia se organizan desde la historia de las religiones, la antropología religiosa, la sociología de la religión y la investigación social para promover el rescate de las costumbres y práctica de la espiritualidad en las comunidades.

Como la formación que se propone en el currículo nacional se puede complementar con la formación religiosa de cada Iglesia, según la religión que escojan los padres de familia, no solamente en las escuelas confesionales sino también en las escuelas públicas (denominadas unidades fiscales), el área de educación de la Conferencia Episcopal de Bolivia ha elaborado su propio diseño curricular base de Valores, Espiritualidad y Religión Católica. Dentro de las 14 000 unidades fiscales que hay en todo el país, en alrededor del 12 % se da educación de la fe católica.

## BOLIVIA

República presidencialista  
Población: 11 513 100

### RELIGIONES

Catolicismo: 77 %; protestantismo: 16 %; sin afiliación: 4 %; otras religiones: 3 %.

### GESTIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

Ministerio de Educación.

### ESCUELAS CATÓLICAS

1799 escuelas católicas en 2017.

### ENSEÑANZA RELIGIOSA

Valores, Espiritualidad y Religiones en las escuelas públicas y privadas.

### BASE LEGAL

Constitución política, artículo 86.  
Ley de Educación 070, artículo 6.  
Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Iglesia católica en Bolivia y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

### ESTÁNDARES DE LA ASIGNATURA

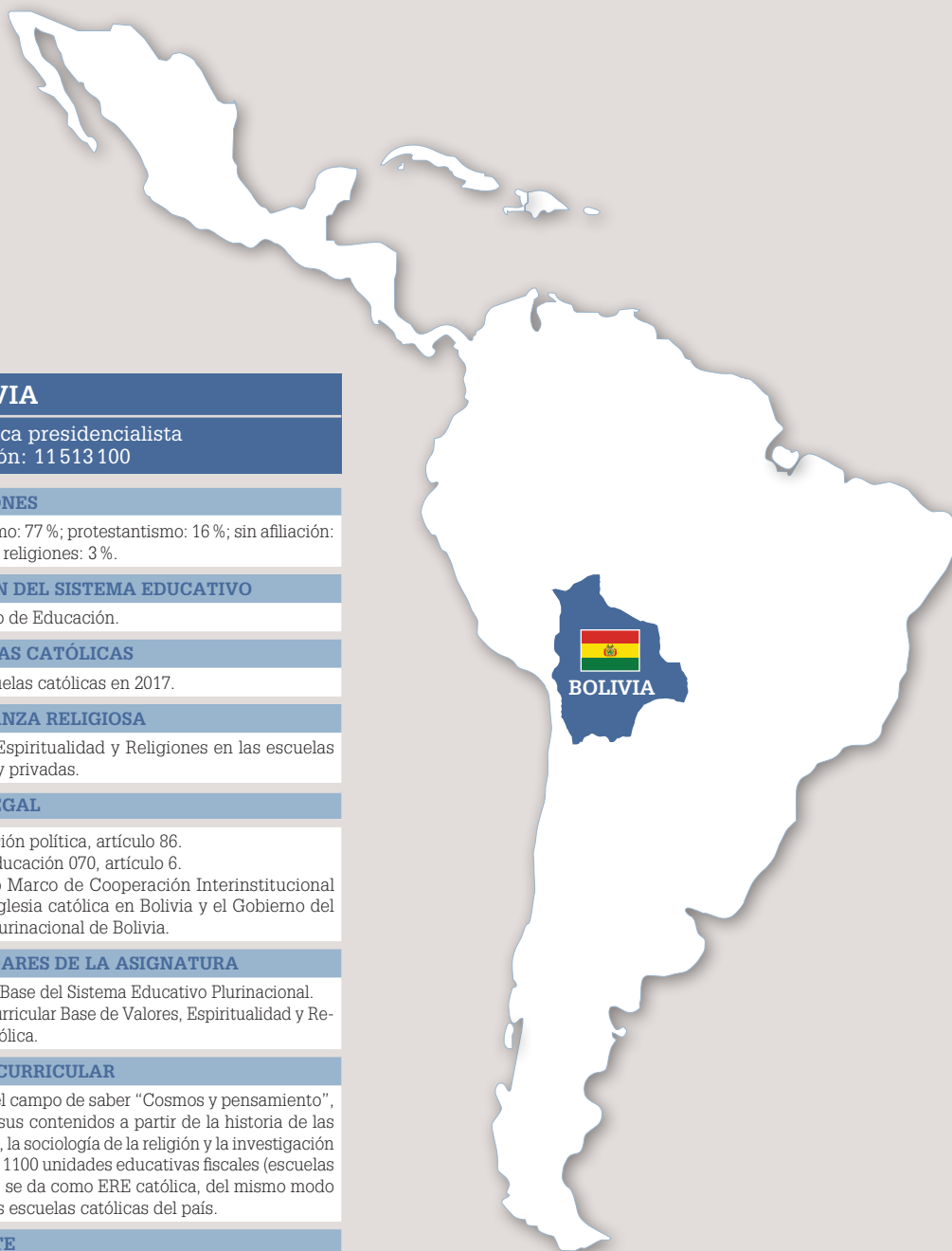
Currículo Base del Sistema Educativo Plurinacional.  
Diseño Curricular Base de Valores, Espiritualidad y Religión Católica.

### PERFIL CURRICULAR

Dentro del campo de saber "Cosmos y pensamiento", organiza sus contenidos a partir de la historia de las religiones, la sociología de la religión y la investigación social. En 1100 unidades educativas fiscales (escuelas públicas), se da como ERE católica, del mismo modo que en las escuelas católicas del país.

### DOCENTE

Se requiere ser bachiller y aprobar el examen de ingreso a las Escuelas Superiores de Formación de Maestros. Las instituciones religiosas ofrecen una formación posgradual en esta disciplina.





**EN EL PAÍS MÁS GRANDE DE AMÉRICA LATINA**, la enseñanza de la religión se puede dictar tanto en las escuelas públicas como privadas. Como en el caso de la República Argentina, el sistema educativo es de carácter federal, por lo que cada gobierno estadual establece a partir del marco general que surge de la legislación nacional su propia legislación educativa, lo que incluye el modo en que se implementará la ERE.

En el artículo 210, párrafo 1, de la Constitución de la República Federativa de Brasil, se establece que “la enseñanza religiosa es de inscripción facultativa y será una asignatura impartida en los horarios regulares de las escuelas públicas de educación básica”. A partir de este enunciado, se fue determinando el marco jurídico para regular esta enseñanza en las escuelas del país, que tiene como punto de partida la Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional 9394. Los estándares de la asignatura son establecidos por el Ministerio de Educación en la Base Nacional Común Curricular.

En 2017, la mayoría del Supremo Tribunal Federal decidió que la enseñanza religiosa en escuelas públicas pueda ser de carácter confesional. Este fallo que tuvo el voto favorable de seis de los once ministros integrantes de la Corte surgió como respuesta a la acción presentada por la Procuraduría General de la República, que proponía que las clases de ERE debían limitarse a la exposición de las doctrinas, historia, prácticas y dimensiones sociales de las diferentes creencias, así como del ateísmo y del agnosticismo, es decir, debía seguir el llamado modelo “no confesional”.

Esta resolución cobra vital importancia, ya que consolida los distintos perfiles que la ERE adquiere según lo establece cada Estado. Estos son el perfil confesional (concebido como pluriconfesional), interconfesional (o ecuménico) o no confesional (o supraconfesional). Estos modelos se los puede encontrar entre todos los Estados, como, por ejemplo: en Río de Janeiro el modelo confesional, en Paraíba el modelo interconfesional y el modelo no confesional en el Estado de San Pablo.

En cuanto a la titulación, los sistemas educativos (estaduales o municipales) establecen las reglas para la calificación y admisión de docentes del área, siendo el título base requerido el de docente para educación básica. Luego, se puede acceder a una formación específica para el área a través del curso de Ciencia de las Religiones (para los que tienen titulación docente) o la licenciatura en Ciencias de las Religiones o en Enseñanza Religiosa.

## BRASIL

República presidencialista  
Población: 211 049 527

### RELIGIONES

Catolicismo: 61 %; protestantismo: 26 %; sin afiliación: 8 %; otras religiones: 5 %.

### GESTIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

A nivel nacional: Ministerio de Educación.  
A nivel estadual: Secretaria de Estado de Educación.

### ESCUELAS CATÓLICAS

3813 escuelas católicas en 2017.

### ENSEÑANZA RELIGIOSA

ERE en las escuelas de gestión estatal y privada.

### BASE LEGAL

Constitución de la República Federativa de Brasil.  
Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional 9394, 20/12/1996, parágrafo 33, modificado por la ley 9475, 22/07/1997.  
Resolución 4, 13/07/2010.  
Decreto 7107/10, acuerdo entre el Gobierno de Brasil y la Santa Sede.  
Resolución 7, 14/12/2010.

### ESTÁNDARES DE LA ASIGNATURA

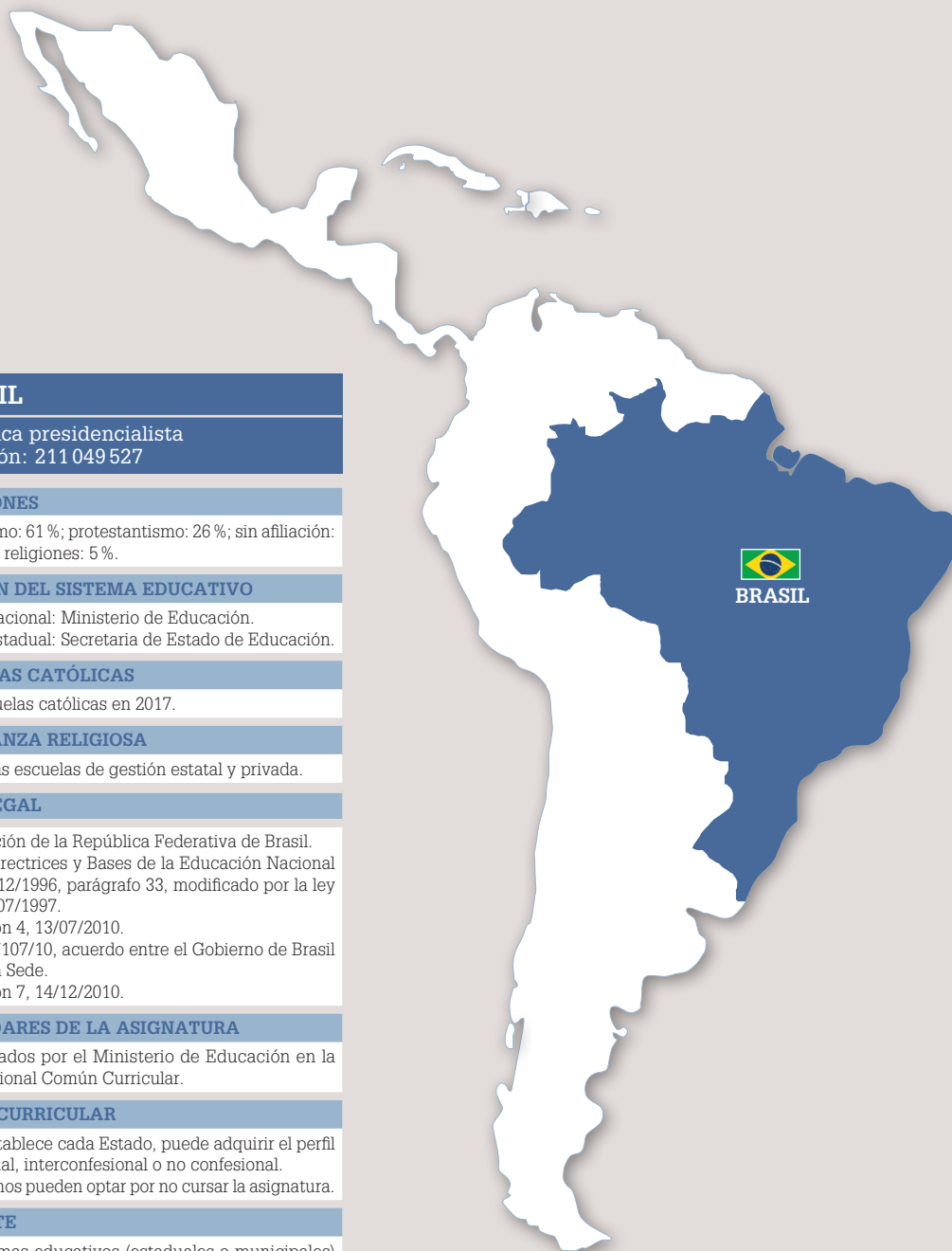
Desarrollados por el Ministerio de Educación en la Base Nacional Común Curricular.

### PERFIL CURRICULAR

Según establece cada Estado, puede adquirir el perfil confesional, interconfesional o no confesional.  
Los alumnos pueden optar por no cursar la asignatura.

### DOCENTE

Los sistemas educativos (estaduales o municipales) establecen las reglas para la calificación y admisión de docentes del área.  
Titulación docente para educación básica.  
Curso de Ciencias de las Religiones (para los que tienen titulación docente).  
Licenciatura en Ciencia de las Religiones o en Enseñanza Religiosa.



## Chile



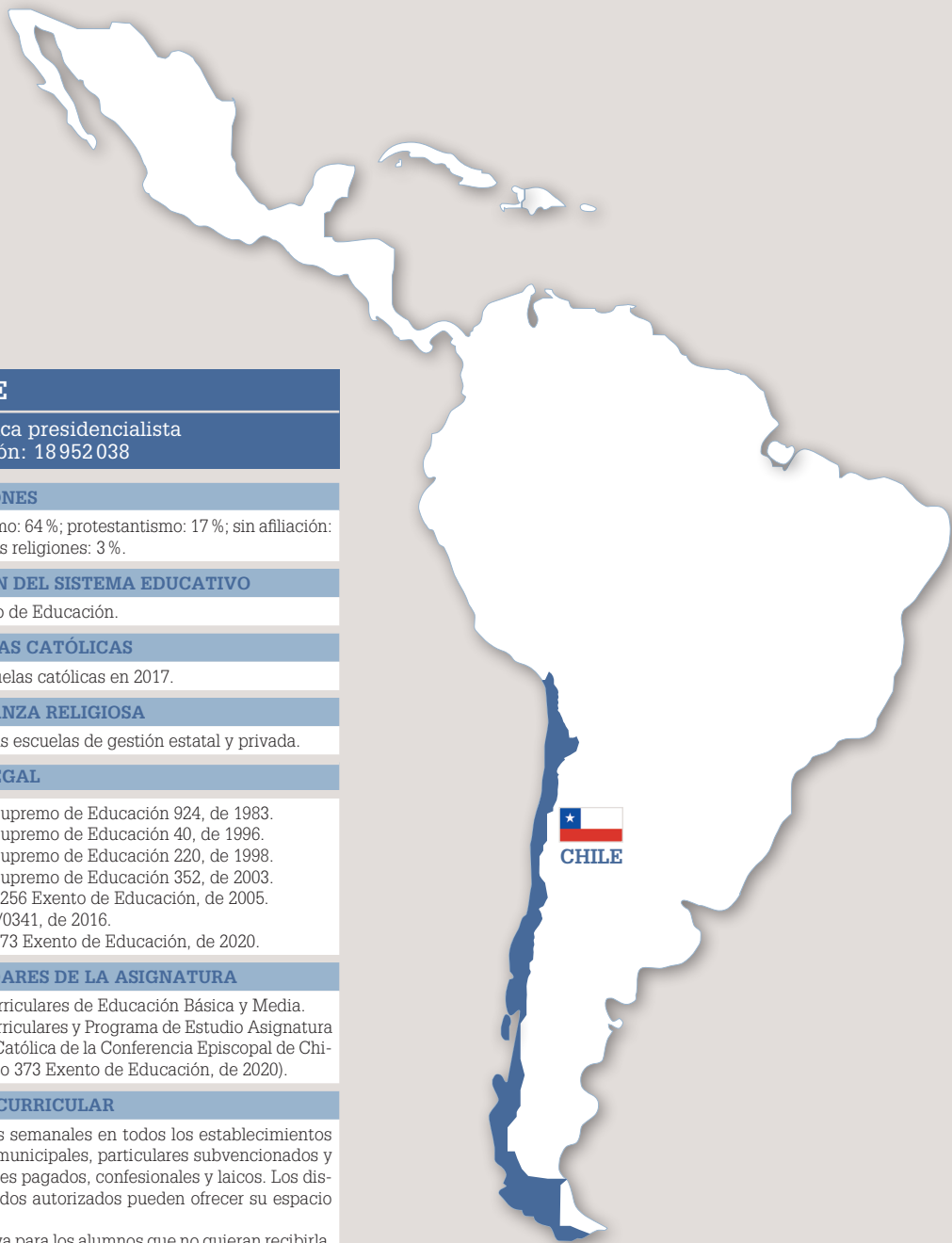
**COMO EN TODOS LOS PAÍSES DE LA REGIÓN**, el sistema educativo chileno se ha desarrollado en un contexto de cambios y reformas, pero, dentro de las políticas de Estado en materia de educación que han permanecido, se encuentra la decisión asumida en 1983 (en el marco del gobierno de facto y continuada por los gobiernos democráticos que lo sucedieron), que determina que las clases de religión deberán ofrecerse en todos los establecimientos educativos, siendo optativa para los alumnos que no quieran recibirla. El Decreto 924/83 instituyó las bases para la implementación de la ERE en las escuelas de la República de Chile y las siguientes normativas establecieron las pautas para su desarrollo.

En este país, los distintos credos autorizados pueden ofrecer su espacio de ERE. En 2016, el listado de programas aprobados por el Ministerio de Educación estaba conformado por las siguientes religiones: judía, católica ortodoxa, presbiteriana, católica, Unión Chilena de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, anglicana, Corporación Iglesia Evangélica Luterana, metodista, Iglesias y corporaciones evangélicas, evangélica bautista, fe bahá'í, evangélica pentecostal, Comunidad Religiosa Testigos de Jehová, Capellanía Protestante, Ejército de Salvación y musulmana.

Este carácter pluriconfesional de la ERE en la República de Chile según se establece en su normativa se concreta en la práctica principalmente en clases de religión católica y, en menor medida, en clase de religión evangélica. Según un informe del Ministerio de Educación de 2017, las opciones de clase que se encuentran más presentes son la clase de religión católica (54,67%) y la clase de religión evangélica (2,87%). La presencia de clases de religión correspondientes a otras confesiones religiosas es muy escasa (0,29%). El porcentaje de colegios en que se ofrece simultáneamente clases de religión católica y evangélica equivale al 16,66%.

Para el dictado de la asignatura, se requiere título docente (general o específico en religión) y certificado de idoneidad otorgado por la autoridad religiosa correspondiente.

<b>CHILE</b>
República presidencialista Población: 18 952 038
<b>RELIGIONES</b>
Catolicismo: 64 %; protestantismo: 17 %; sin afiliación: 16 %; otras religiones: 3 %.
<b>GESTIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO</b>
Ministerio de Educación.
<b>ESCUELAS CATÓLICAS</b>
1554 escuelas católicas en 2017.
<b>ENSEÑANZA RELIGIOSA</b>
ERE en las escuelas de gestión estatal y privada.
<b>BASE LEGAL</b>
Decreto Supremo de Educación 924, de 1983. Decreto Supremo de Educación 40, de 1996. Decreto Supremo de Educación 220, de 1998. Decreto Supremo de Educación 352, de 2003. Decreto 2256 Exento de Educación, de 2005. Orden 05/0341, de 2016. Decreto 373 Exento de Educación, de 2020.
<b>ESTÁNDARES DE LA ASIGNATURA</b>
Bases Curriculares de Educación Básica y Media. Bases Curriculares y Programa de Estudio Asignatura Religión Católica de la Conferencia Episcopal de Chile (Decreto 373 Exento de Educación, de 2020).
<b>PERFIL CURRICULAR</b>
Dos horas semanales en todos los establecimientos del país: municipales, particulares subvencionados y particulares pagados, confesionales y laicos. Los distintos credos autorizados pueden ofrecer su espacio de ERE. Es optativa para los alumnos que no quieran recibirla.
<b>DOCENTE</b>
Se requiere título docente (general o específico en religión) y certificado de idoneidad otorgado por la autoridad religiosa correspondiente.





**LA EDUCACIÓN RELIGIOSA** debe ofrecerse en todos los establecimientos educativos de carácter estatal y no estatal de la República de Colombia, de acuerdo con lo que expresa la Ley General de Educación de 1994, que la define como una de las áreas obligatorias del conocimiento y la formación. El basamento jurídico de esta normativa se encuentra en la Constitución política, que aborda la cuestión de la libertad de enseñanza y el derecho a la libertad religiosa. Este último punto, expresado en el artículo 19 de la Constitución, se amplió en la Ley 133, en la que se expresa que el Estado colombiano se compromete a garantizar el derecho de los padres de familia de escoger el tipo de educación religiosa y moral acorde con sus propias convicciones para sus hijos. Los estudiantes ejercen su derecho a la libertad religiosa al optar o no por tomar la educación religiosa.

La ERE en la República de Colombia tiene un carácter pluriconfesional, ya que puede ser llevada adelante por la Iglesia católica y las otras confesiones cristianas con las que el Estado ha establecido convenios para que desarrollen sus programas. En ese sentido, la Conferencia Episcopal de Colombia elaboró en 2017 los estándares para la ERE que están en vigencia.

Las instituciones educativas no estatales deben ofrecer el área de educación religiosa. En ejercicio del derecho de libertad de enseñanza, estas instituciones tienen autonomía para determinar el tipo de educación y asistencia religiosa que ofrecen y las condiciones de este servicio para sus usuarios, de acuerdo con el proyecto educativo institucional.

Las clases de ERE pueden ser llevadas adelante por los docentes de esa especialidad o que posean estudios correspondientes al área (Teología, Ciencias Religiosas, Filosofía y Ciencias Religiosas, etc.) y tengan certificación de idoneidad expedida por la respectiva autoridad eclesiástica.



## COLOMBIA

República presidencialista  
Población: 50 339 443

### RELIGIONES

Catolicismo: 79 %; protestantismo: 13 %; sin afiliación: 6 %; otras religiones: 2 %.

### GESTIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

Ministerio de Educación Nacional.

### ESCUELAS CATÓLICAS

4043 escuelas católicas en 2017.

### ENSEÑANZA RELIGIOSA

ERE en las escuelas de gestión estatal y privada.

### BASE LEGAL

Constitución política de 1991.  
Ley General de Educación 115/94.  
Ley de Libertad Religiosa y de Cultos 133/94.  
Sentencia Corte Constitucional C-555/94.  
Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede.  
Convenio de Derecho Público Interno 1.  
Decreto 354/98, sobre enseñanza religiosa cristiana no católica.  
Directiva Ministerial 002/04.  
Decreto 4500.

### ESTÁNDARES DE LA ASIGNATURA

*Estándares para la educación religiosa escolar*, de la Conferencia Episcopal de Colombia (2017).

### PERFIL CURRICULAR

Debe ofrecerse en todos los establecimientos educativos de carácter estatal y no estatal, como una de las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento, de acuerdo con los convenios establecidos con la Iglesia católica y las otras confesiones cristianas. Los estudiantes ejercen su derecho a la libertad religiosa al optar o no por tomar la educación religiosa.

### DOCENTE

Se requiere poseer estudios correspondientes al área (Teología, Ciencias Religiosas, Filosofía y Ciencias Religiosas, etc.) y certificado de idoneidad expedido por la respectiva autoridad eclesial.





**EN EL CONJUNTO DE PAÍSES DE AMÉRICA LATINA**, la República de Costa Rica se presenta con algunas particularidades en relación con el modo en que se lleva adelante la ERE. Una primera nota que hay que señalar es que, en la actualidad, el Estado costarricense es el único Estado iberoamericano de carácter confesional, tal como lo proclama su Constitución política en el artículo 75: “La religión católica, apostólica, romana es la del Estado, el cual contribuye a su mantenimiento, sin impedir el libre ejercicio en la república de otros cultos que no se opongan a la moral universal ni a las buenas costumbres”.

La segunda cuestión tiene que ver con la larga tradición ininterrumpida hasta la fecha que se inició con la Ley 21, del 10 de noviembre de 1940, que restableció la enseñanza obligatoria de la religión en las escuelas estatales. En estos casi ochenta años de ERE, se fue ordenando su puesta en práctica a través de las diversas normativas que se promulgaron. Esta enseñanza, de carácter optativo para los que no quieren recibirla, está regulada por el Ministerio de Educación Pública a través del Departamento de Educación Religiosa. Sin embargo, la Iglesia católica siempre tuvo un lugar preponderante en el establecimiento de las políticas y, hasta hace unos años, tenía la potestad de aprobar los programas de la materia.

En la actualidad, hay dos cuestiones que se presentan como cambios fundamentales en el modo de llevar a la práctica la ERE. La primera surgió a partir del fallo 2023 de la Sala Constitucional de 2010, que dejó sin efecto la exclusividad que tenía la Iglesia católica para otorgar la autorización correspondiente para dictar estas clases por medio de la figura de la *missio* canónica a los profesores de Religión.

El otro aspecto tiene que ver con el programa de estudios. Tras esta sentencia de la Sala Constitucional, el Consejo Superior de Educación estableció mediante el acuerdo 02-04-2017 que se elaboren los nuevos programas con dos perfiles: confesional: Educación General Básica; y ecuménica o ecléctica: Educación Diversificada. Se habla entonces de dos etapas de la ERE en las escuelas del país: una etapa confesional de primer grado a noveno año y una etapa con un enfoque ecuménico a partir del décimo año en la que se busca que los jóvenes, al tener mayor madurez, puedan armonizar su fe en relación con los demás. Por tanto, se abordaría el conocimiento de otras denominaciones religiosas y pensadores. Por ahora siguen vigentes los programas de estudios con el abordaje confesional católico mientras los nuevos programas están a la espera de su aprobación para su puesta en práctica.

En cuanto a la titulación que se requiere para ser docente de ERE, en la Educación Primaria se necesita ser bachiller universitario en la enseñanza de religión o estar comprendido en algunos casos del título II del Estatuto de Servicio Civil; y, para la Educación Secundaria, se necesita ser bachiller universitario en enseñanza media en la especialidad del puesto o estar comprendido en el título II del Estatuto de Servicio Civil.



**COSTA RICA**

República presidencialista  
Población: 5 047 561

**RELIGIONES**

Catolicismo: 62 %; protestantismo: 25 %; sin afiliación: 9 %; otras religiones: 4 %.

**GESTIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO**

Ministerio de Educación Pública.

**ESCUELAS CATÓLICAS**

95 escuelas católicas en 2017.

**ENSEÑANZA RELIGIOSA**

ERE en las escuelas de gestión estatal y privada.

**BASE LEGAL**

Ley 21, del 10 de noviembre de 1940 ■ Constitución política de 1949 ■ Código de Educación, Ley 181 de 1944 ■ Ley Fundamental de Educación 2160 ■ Decreto Ejecutivo 2235/1972, artículo 34 ■ Decretos 5690-E, 1359-E, 16638-MEP, 17051-MEP, 38170-MEP, entre otros ■ Pronunciamiento de la División Jurídica del 04-10-93 ■ Comunicación DCC-803-97 ■ Circular DVM-DR-455-09 ■ Fallo 2023/2010 de la Sala Constitucional

**ESTÁNDARES DE LA ASIGNATURA**

Desarrollados por el Departamento de Educación Religiosa del Ministerio de Educación Pública.

**PERFIL CURRICULAR**

Tras la Sentencia 2023-2010, el Consejo Superior de Educación estableció mediante el acuerdo 02-04-2017 que se elaboren los nuevos programas con dos perfiles:  
a) Confesional: Educación General Básica.  
b) Ecuménica o ecléctica: Educación Diversificada.  
En este momento, los programas están en proceso de elaboración y aprobación.  
El alumnado puede optar por no cursar la asignatura.

**DOCENTE**

Para la Educación Primaria, se necesita ser bachiller universitario en la enseñanza de Religión o en la educación de adultos, o estar comprendido en algunos casos del título II del Estatuto de Servicio Civil; y, para la Educación Secundaria, ser bachiller universitario en enseñanza media en la especialidad del puesto o estar comprendido en el título II del Estatuto de Servicio Civil.



**EL CASO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA** es particular en este grupo de países que en su legislación tiene habilitada la posibilidad de que haya ERE en la escuela pública. La Constitución política de este Estado centroamericano afirma en su artículo 73 que “la enseñanza religiosa es optativa en los establecimientos oficiales y podrá impartirse dentro de los horarios ordinarios, sin discriminación alguna. El Estado contribuirá al sostenimiento de la enseñanza religiosa sin discriminación alguna”. Esto mismo se afirma en el artículo 103 de la Ley de Educación Nacional de 1991.

Lo singular del carácter optativo implica que se deja en manos de las autoridades educativas de cada centro la potestad de decidir si en la institución se ofrecerá enseñanza religiosa. En la práctica, se puede observar que solamente algunos establecimientos educativos del Estado tienen ERE, lo que sucede generalmente cuando las parroquias organizan su pastoral educativa y pueden dar este servicio.

No existe un currículo de ERE a nivel oficial ni tampoco a nivel eclesial, por lo que cada institución busca o elabora el material adecuado para llevar adelante la clase. La Conferencia Episcopal de Guatemala no ha elaborado estándares ni lineamientos unificados para la enseñanza religiosa en el país. Tampoco se establecen requisitos de formación para los docentes del área, que habitualmente es asumida por maestros cristianos con compromiso eclesial.



**GUATEMALA**

República presidencialista  
Población: 16 604 026

**RELIGIONES**

Catolicismo: 50 %; protestantismo: 41 %; sin afiliación: 6 %; otras religiones: 3 %.

**GESTIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO**

Ministerio de Educación.

**ESCUELAS CATÓLICAS**

384 escuelas católicas en 2017.

**ENSEÑANZA RELIGIOSA**

Enseñanza religiosa en algunas escuelas públicas y en las escuelas católicas.

**BASE LEGAL**

Constitución política de la República de Guatemala.  
Ley de Educación Nacional, artículo 103.

**ESTÁNDARES DE LA ASIGNATURA**

No hay a nivel oficial ni tampoco a nivel eclesial.

**PERFIL CURRICULAR**

La materia que se dicta se la denomina Educación en la Fe o Religión.

**DOCENTE**

No hay una formación de base especificada y cada institución define los requisitos para dictar la materia.



**EL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA** de la República de Panamá establece que “se enseñará la religión católica en las escuelas públicas, pero su aprendizaje y la asistencia a los cultos religiosos no serán obligatorios cuando lo soliciten sus padres o tutores”.

A partir de lo que plantea la carta magna y en el marco de la Ley Orgánica de Educación, el Ministerio de Educación organizó la ERE en dos asignaturas: Religión, Moral y Valores (de primero a noveno) y Ética, Moral, Valores y Relaciones Humanas (décimo y undécimo).

El programa de estudios elaborado por la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa presenta la materia Religión, Moral y Valores desde un enfoque humanista cristiano y de apertura a un pluralismo religioso. Sin embargo, tiene un claro carácter confesional católico tanto desde los objetivos que persigue como desde los contenidos y recursos bibliográficos que utiliza.

La asignatura Ética, Moral, Valores y Relaciones Humanas está presentada desde la concepción de que estos principios constituyen la piedra angular para el cultivo social y espiritual. El plan de estudios incluye tres áreas que son: la persona, la comunidad y la proyección social de la persona y su compromiso con la transformación social. Si bien no está planteado como un programa de religión en sentido estricto, la materia reconoce la relación del ser humano con Dios como hijo suyo y utiliza categorías como “construcción del reino de Dios en Panamá”.

Para poder ser docente de estas materias, se requiere como mínimo uno de los siguientes títulos: diploma de maestro a nivel superior o diploma de nivel medio en la especialidad. También se puede obtener una formación posgradual en educación religiosa.



## PANAMÁ

República presidencialista  
Población: 4 246 439

### RELIGIONES

Catolicismo: 70 %; protestantismo: 19 %; sin afiliación: 7 %; otras religiones: 4 %.

### GESTIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

Ministerio de Educación.

### ESCUELAS CATÓLICAS

134 escuelas católicas en 2017.

### ENSEÑANZA RELIGIOSA

Religión, Moral y Valores (de primero a noveno).  
Ética, Moral, Valores y Relaciones Humanas (décimo y undécimo).

### BASE LEGAL

Constitución política, artículo 107.  
Ley Orgánica de Educación 34/95.  
Resolución 462/2006 Ministerio de Educación.  
Decreto Ejecutivo 365/2007.  
Decreto Ejecutivo 944/2009.  
Fallo Corte Suprema de Justicia 2/7/2009.

### ESTÁNDARES DE LA ASIGNATURA

Programas curriculares del Ministerio de Educación.

### PERFIL CURRICULAR

Obligatoria y confesional solamente católica en el caso de Religión, Moral y Valores, aunque los alumnos pueden ser exonerados. Se imparte en centros educativos y forma parte del plan de estudios.

### DOCENTE

Se requiere como mínimo uno de los siguientes títulos: diploma de maestro a nivel superior o diploma de nivel medio en la especialidad. Se puede obtener una formación posgradual en educación religiosa.



**DENTRO DEL PANORAMA DE LA ERE** en América Latina, la República del Perú es el único caso en el que la opción exclusiva que se ofrece para todos los estudiantes, tanto de Primaria como de Secundaria, es la de la educación religiosa confesional católica. El sustento legal de esta decisión se remonta como en otros países a lo planteado en la Constitución política y en el Reglamento de Ley de Educación, que en su artículo 25 afirma que “todo niño gozará del derecho a tener acceso a educación en materia de religión conforme con los derechos de sus padres o tutores”.

Pero, sobre todo, el concordato entre la Santa Sede y la República del Perú es el que ha sentado las bases para que la ERE en el país sea confesional católica. En el artículo 19 de dicho acuerdo, se expresa que, “para el nombramiento civil de los profesores de Religión Católica de los centros educacionales públicos, en los que continuará impartándose como materia ordinaria la enseñanza religiosa, se requiere presentación del obispo respectivo. El profesor de Religión podrá ser mantenido en su cargo mientras goce de la aprobación del obispo”.

El diseño curricular prevé que la educación religiosa se lleve adelante con una carga horaria de una hora semanal en Educación Primaria y dos horas semanales en Educación Secundaria. Los contenidos del área son desarrollados por la Oficina Nacional de Educación Católica, organismo dependiente de la Conferencia Episcopal Peruana. Tanto en la normativa general como en el diseño curricular se deja siempre en claro que se debe tomar en cuenta la particularidad de cada familia o estudiante, que puede profesar una fe distinta a la católica. En esos casos, la Ley 29635 de Libertad Religiosa permite la exoneración del área de Religión, sin perjuicio alguno.

Los docentes de ERE deben tener título de educador con especialidad de religión o título de segunda especialidad en educación religiosa a quienes tienen título de educador. Como se dijo anteriormente, en relación con el concordato entre la Santa Sede y la República del Perú, se requiere aprobación del ordinario del lugar.



<b>PERÚ</b>
República presidencialista Población: 32 510 453
<b>RELIGIONES</b>
Catolicismo: 76 %; protestantismo: 17 %; sin afiliación: 4 %; otras religiones: 3 %.
<b>GESTIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO</b>
Ministerio de Educación.
<b>ESCUELAS CATÓLICAS</b>
1519 escuelas católicas en 2017.
<b>ENSEÑANZA RELIGIOSA</b>
ERE en las escuelas de gestión estatal y privada.
<b>BASE LEGAL</b>
Constitución política. Decreto Supremo 011-2012-ED. Reglamento de la Ley General de Educación, artículo 25. Ley de Libertad Religiosa, 29635/2010. Concordato entre la República del Perú y el Estado de la Ciudad del Vaticano, vigente desde 1980.
<b>ESTÁNDARES DE LA ASIGNATURA</b>
<i>Currículo nacional de la educación básica (2016).</i> Programa curricular de ERE para Educación Primaria y Educación Secundaria elaborado por la Oficina Nacional de Educación Católica.
<b>PERFIL CURRICULAR</b>
Obligatoria y confesional solamente católica, aunque los alumnos pueden pedir ser eximidos de cursarla.
<b>DOCENTE</b>
Se requiere título de educador con especialidad de religión o título de segunda especialidad en educación religiosa a quienes tienen título de educador. Se requiere la aprobación del ordinario del lugar.





**FORMACIÓN INTEGRAL HUMANA Y RELIGIOSA** es el nombre que recibe la ERE en la República Dominicana. La Ley General de Educación 66-97, en su artículo 25, determina que “los alumnos de planteles públicos recibirán enseñanza religiosa como se consigna en el currículo y en los convenios internacionales. A tales fines y de acuerdo con las autoridades religiosas competentes, se elaborarán los programas que se aplicarán a los alumnos cuyos padres, o quienes hacen sus veces, no pidan por escrito que sean exentos”.

Aunque el concordato entre la Santa Sede y la República Dominicana de 1954 establece que la enseñanza suministrada por el Estado en las escuelas públicas debe orientarse por los principios de la doctrina y de la moral católicas y que en todas las escuelas públicas primarias y secundarias se dará enseñanza de la religión y moral católicas, el programa de Formación Integral Humana y Religiosa tiene un enfoque cristiano pero no explícitamente católico.

El diseño curricular elaborado por el Ministerio de Educación fija las competencias, contenidos e indicadores de logro de la materia. La misma tiene una carga horaria de una hora semanal tanto en Primaria como en Secundaria. Si bien la Iglesia católica ha tenido y tiene un papel importante en el fomento de la Formación Integral Humana y Religiosa a través de su presencia en la elaboración de los contenidos y de los profesores que forma especialmente para llevarla adelante, el programa de estudio podría encuadrarse como de tipo confesional cristiano o ecuménico.

Los profesores del área requieren titulación docente, preferentemente licenciatura en Formación Integral Humana y Religiosa o alguna formación específica en la materia.



**REPÚBLICA DOMINICANA**

República presidencialista  
Población: 10 738 958

**RELIGIONES**

Catolicismo: 57 %; protestantismo: 23 %; sin afiliación: 18 %; otras religiones: 2 %.

**GESTIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO**

Ministerio de Educación.

**ESCUELAS CATÓLICAS**

554 escuelas católicas en 2017.

**ENSEÑANZA RELIGIOSA**

Formación Integral Humana y Religiosa.

**BASE LEGAL**

Ley General de Educación 66-97, capítulo 6.  
Ordenanza 1-95.  
Ordenanza 3-99.  
Concordato entre la Santa Sede y la República Dominicana.

**ESTÁNDARES DE LA ASIGNATURA**

Diseño curricular del Ministerio de Educación.

**PERFIL CURRICULAR**

Obligatoria y de carácter confesional cristiano. Los alumnos pueden pedir ser eximidos de cursarla.

**DOCENTE**

Se requiere titulación docente, preferentemente licenciatura en Formación Integral Humana y Religiosa o alguna formación específica en la materia.



PAÍSES QUE  
**NO  
TIENEN  
ERE**  
EN LA ESCUELA  
PÚBLICA



**HEMOS ANALIZADO LA SITUACIÓN** de los países que tienen ERE en la escuela pública, por lo que nos queda presentar la condición del resto de los Estados que no tienen permitida esta asignatura fuera de las escuelas privadas. Estos países son: Argentina (salvo Tucumán), Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela. No se suma a este grupo a Cuba dadas sus características únicas, ya que, por su régimen de Gobierno socialista dirigido por el Partido Comunista, no permite ningún tipo de educación que no sea la del Estado. En estos países, la ERE queda limitada a los colegios católicos, tanto sean diocesanos, congregacionales o privados con una opción confesional. También las otras confesiones cristianas en sus propios colegios tienen su respectiva formación religiosa.

### **Ecuador y Nicaragua: estándares para la ERE**

Un elemento que llama la atención como denominador común del conjunto de estos casos es la ausencia de estándares únicos de la asignatura para toda la nación, como sí sucede en los países en los que la ERE se puede dar en la escuela pública. Las excepciones las encontramos en Ecuador y en Nicaragua.

El país sudamericano cuenta desde 2014 con los *Estándares para la educación religiosa*, elaborados por la Conferencia Episcopal Ecuatoriana. En este documento, se asume como opción el enfoque de la ERE que la considera como área del conocimiento y de la formación, lo que lleva en la práctica a que se desarrolle con estándares, tiempo, docentes, textos y materiales específicos. Se orienta a favorecer el conocimiento religioso con fines formativos, propiciando también la relación e integración con las demás áreas del conocimiento. Los objetivos generales del área se traducen en unos aprendizajes básicos que los alumnos han de lograr. Los estándares vienen presentados en cada grado y en cada enfoque o unidad. Se los organiza en torno a cuatro aprendizajes que incluyen diversas competencias derivadas de la naturaleza y finalidades de la educación cristiana: saber comprender, saber dar razón de la fe, saber integrar fe y vida y saber aplicar a la realidad. Asimismo, se asume el eje transversal del buen vivir, hilo conductor del currículo ecuatoriano, también para el currículo de la enseñanza religiosa.

En Nicaragua, el Área de Cultura y Educación de la Conferencia Episcopal de Nicaragua aprobó en 2018 el programa de Educación en la Fe. Fruto de un trabajo de la pastoral educativa de la diócesis de Matagalpa y la arquidiócesis de Managua, surgió este programa de estudios para el área de Educación en la Fe, desarrollados para las modalidades de Primaria y Secundaria, que buscó unificar contenidos, criterios de acción y enfoques del área. Desde un enfoque integral que contempla los aspectos antropológicos, bíblicos y teológicos, el programa se estructura en base a cuatro competencias básicas: saber comprender la fe, saber dar razón de la fe, saber integrar fe y vida y saber testimoniar en la realidad que se vive. Como es un programa de reciente publicación, todavía está en la etapa de difusión y conocimiento de la propuesta, para que la misma sea asumida por todas las instituciones educativas católicas del país.

## Ausencia de estándares únicos para la ERE

En el resto de los países, no existen estos estándares, ni programas u orientaciones para la ERE. Las respectivas conferencias episcopales no han logrado avanzar en ese sentido y se desconoce si es por no considerarlo prioritario o por carecer de recursos humanos para dar ese paso.

Para poner algún ejemplo de países en los que hubo cierto intento al respecto que no prosperó, se puede mencionar a Argentina que, en 1997, presentó los *Lineamientos curriculares para la catequesis en la escuela*, elaborados por la Comisión Episcopal de Catequesis y aprobados *ad experimentum* por tres años. Estos lineamientos reemplazaban la *Programación de la catequesis para los colegios católicos primarios y secundarios* de 1982.

Pasaron mucho más de tres años y, finalmente, los lineamientos cayeron en desuso, por la falta de confirmación por parte de los obispos de este texto *ad experimentum*. Asimismo, cuando fueron publicados, se hizo teniendo como referencia el modelo de concreción curricular que planteaba la Ley Federal de Educación vigente en ese tiempo, que fue modificado al aparecer la Ley de Educación Nacional de 2006, que sirve de marco unificador para la elaboración de los diseños curriculares de cada provincia que adquieren un carácter prescriptivo.

Al desaparecer el marco normativo para la enseñanza de la religión en la escuela católica en Argentina, hubo algún intento del Consejo Superior de Educación Católica de redactar un directorio para la ERE que terminó finalmente en el año 2015 en unas *Orientaciones para la implementación de la enseñanza religiosa escolar en los proyectos educativos y diseños curriculares institucionales*, pero estas tampoco tuvieron ningún tipo de incidencia.

Otro ejemplo para mencionar es el caso de Venezuela, en el que la ERE formaba parte del currículo oficial hasta la promulgación de la nueva Ley Orgánica de Educación que, en 2009, determinó que “el Estado mantendrá en cualquier circunstancia su carácter laico en materia educativa, preservando su independencia respecto a todas las corrientes y organismos religiosos”, dejando para el ámbito de las familias la educación religiosa, lo que trajo como consecuencia su desaparición de las escuelas estatales. Hasta ese momento, existía un programa de ERE que todavía sigue siendo utilizado por algunas instituciones católicas.

En ese contexto, el Departamento de Educación de la Conferencia Episcopal Venezolana se propone como uno de sus objetivos ampliar y fortalecer ese programa actualizándolo en el marco del pacto educativo global que convocó el papa Francisco.

## Diferentes denominaciones

En esta investigación, encontramos que, en el elenco de países que no tienen educación religiosa en las escuelas del Estado y, por tanto, carecen de un currículo a nivel oficial, se puede dar la situación de que esta asignatura, en el mismo territorio, reciba distintas denominaciones. Haciendo un listado de los principa-

les nombres que se utilizan, en varios casos en el mismo país, podemos mencionar los siguientes:

- Catequesis.
- Catequesis escolar.
- Cultura Religiosa.
- Educación en la Fe.
- Educación en Valores.
- Educación para la Vida.
- Educación Religiosa.
- Fe y Vida.
- Formación Cristiana.
- Formación en Valores.
- Formación Humana.
- Formación Religiosa.
- Religión.

Este breve análisis nos muestra claramente cómo el hecho de que la ERE forme parte de los programas oficiales de estudio funciona como ordenador de esta disciplina para todas las instituciones educativas católicas de un mismo territorio. No parece suceder lo mismo en los países que no tienen ERE en la escuela pública. La existencia de un diseño curricular aprobado para la ERE a nivel oficial no solo unifica los contenidos que se desarrollan, con las necesarias adaptaciones que se dan en cada centro, sino también le da un mismo enfoque.

### **¿Identidad escolar? ¿Catequesis?**


Sería para otro trabajo analizar si aún en los programas de ERE que forman parte de los planes de estudio nacionales los objetivos que se buscan no se asemejan por momentos a los de la catequesis. En algunos de los programas estudiados parece haber cierta confusión al respecto, pero, más allá de eso, en general su identidad como asignatura escolar queda clara, como así también su “distinción y complementariedad con la catequesis”, como lo afirma el magisterio en numerosas ocasiones y se vuelve a subrayar en la nueva edición del *Directorio para la catequesis* de 2020. Como dice este documento, donde la distinción entre ERE y catequesis “no es clara, se corre el peligro de que ambas pierdan su propia identidad” (313).

En los lugares en los que no hay programas aprobados, hay una mayor inclinación a que pueda producirse esta falta de distinción y complementariedad. En algunos casos, el mismo nombre que se le da a la asignatura es una toma de postura al respecto, como sucede en Argentina, en el que la mayoría de las escuelas católicas llaman a esta materia “catequesis” y “catequistas” a los profesores que la enseñan.

### **Formación del profesorado: ¿unificada?**

Esta diversificación que se aprecia en la forma y en la identidad que adquiere la educación religiosa en el grupo de países sin ERE en la escuela pública se ve





reflejada también en la titulación que se exige para los educadores que la llevarán adelante. En la región no existe un único tipo de formación previa que los propios sistemas educativos nacionales ponen como condición para ejercer la docencia (por ejemplo, pueden exigirse estudios terciarios, universitarios, bachilleratos o licenciaturas), lo que tiene un correlato directo con el grado de formación que se le exigirá a los profesores de religión para desempeñarse en el sistema educativo cuando la ERE forma parte del currículo nacional.

Pero, en los países en los que la enseñanza religiosa se lleva adelante solamente en la escuela católica, la decisión sobre cuál va a ser la formación previa que se requiera para los profesores del área suele quedar en la mayoría de los casos en manos de las propias instituciones, o en menor medida de las diócesis o familias religiosas que disponen alguna pauta al respecto. La excepción la encontramos en Ecuador, donde se establecen los mismos requisitos para la ERE en las escuelas católicas que para ser profesor en general.

Asimismo, se pudo relevar que, en no pocas ocasiones, cuando la ERE no forma parte del currículo oficial, se la deja en manos de personas sin cualquier tipo de formación docente, considerando suficiente que tenga experiencia pastoral con niños o jóvenes, algún tipo de capacitación en catequesis o simplemente que sea un consagrado. Sin duda que es un valor contar con experiencia pastoral, algún tipo de formación catequística o ser un consagrado que se dedica al trabajo con jóvenes, y que este perfil fortalece el proyecto pastoral de la escuela católica desde su compromiso con la fe y con la comunidad educativa. Pero, “para que la enseñanza escolar de la religión sea fructífera, es fundamental que los docentes sean capaces de poner en relación la fe y la cultura, componentes humanos y religiosos, la ciencia y la religión, la escuela y otros agentes educativos” (*Directorio para la catequesis*, 2020, 318), y esto requiere una formación profesional específica.

### **Programa de estudio condicionado por editoriales**

Un último aspecto que se puede mencionar, que es consecuencia de la variedad en la forma que adquiere la ERE en un mismo país cuando esta no está dentro del diseño curricular nacional, es que muchas veces la decisión sobre el programa de estudio a seguir y el enfoque que va a tener queda librada a los equipos pedagógicos de las editoriales que publican libros de texto de educación religiosa. Si bien es una riqueza poder contar con diversidad de materiales que sirvan de apoyo para la enseñanza religiosa, si no hay alguna orientación en común, se corre el riesgo de una atomización de la propuesta.

En ese sentido, es bastante claro el *Directorio para la catequesis* cuando dice que, “teniendo en cuenta las situaciones locales, las conferencias episcopales (y en casos particulares los obispos diocesanos) tendrán que discernir las diversas orientaciones para actualizar la enseñanza religiosa católica. Además, se pide a las conferencias episcopales que provean y mantengan disponibles libros de texto y, si es necesario, otros instrumentos y subsidios adecuados” (316).





**EL MAPA DE LA ERE** que estamos presentando en este estudio nos muestra que se reparten en un número similar los países de América Latina que en sus legislaciones se habilita la posibilidad de que se imparta ERE en las escuelas públicas con los que no. A modo de repaso, podemos ver esta distribución de estos países:

TIENEN ERE EN LA ESCUELA PÚBLICA	NO TIENEN ERE EN LA ESCUELA PÚBLICA
Argentina (Tucumán)	Argentina
Bolivia	Ecuador
Brasil	El Salvador
Chile	Honduras
Colombia	México
Costa Rica	Nicaragua
Guatemala	Paraguay
Panamá	Puerto Rico
Perú	Uruguay
República Dominicana	Venezuela

En todos los casos en los que la ERE forma parte del currículo oficial, se presenta la opción de no cursarla para aquellos alumnos que tienen un credo distinto o simplemente no desean hacerlo. También hemos observado en este conjunto que existen distintos modos de llevarla adelante en relación a la confesionalidad. En América Latina, podemos distinguir entonces los siguientes modelos:

■ **Educación religiosa escolar confesional exclusivamente católica.** En esta categoría se destaca Perú, que es el único país que tiene esta modalidad para todos los niveles educativos, y la provincia de Tucumán en Argentina, que, aunque en los enunciados de su normativa parece mostrar una apertura a las otras confesiones religiosas, en el programa de estudios oficial los contenidos son confesionales católicos.


■ **Educación religiosa escolar confesional católica y/o supraconfesional.**

Este grupo lo conforman los países en los cuales la legislación para la ERE está planteada permitiendo la confesionalidad católica y la supraconfesionalidad según defina la institución o el Estado para los distintos niveles educativos. Es el caso de Panamá, que para la educación básica general (de primero a noveno) tiene un currículo confesional católico y para la educación media (décimo y undécimo) un programa supraconfesional. En Bolivia, vemos que coexisten el programa supraconfesional del Ministerio de Educación con el programa confesional elaborado por la Conferencia Episcopal Boliviana, y hay centros que optan por uno o por otro.

■ **Educación religiosa escolar pluriconfesional.** Este modelo está presente en algunos estados de Brasil (como Río de Janeiro), Chile y Colombia. Supone que los distintos credos autorizados pueden preparar sus programas de estudio y formar sus docentes para dar la posibilidad de que en un mismo centro pueda haber de manera simultánea varias ofertas de educación religiosa según la confesión religiosa que tengan los alumnos.

■ **Educación religiosa escolar interconfesional o ecuménica.** En algunos estados de Brasil (por ejemplo, Paraíba), las distintas Iglesias cristianas elaboran de manera conjunta el currículo de Religión. Del mismo modo, podría ubicarse en esta categoría la asignatura Formación Integral Humana y Religiosa de la República Dominicana, que, en sus programas de estudio, tiene un carácter confesional cristiano, aunque pueda darse en la práctica una preminencia de docentes que son formados por la Iglesia católica. La reforma del programa de la ERE en Costa Rica la ubicaría también en este grupo, ya que, desde 2017, se estableció que tenga un enfoque confesional cristiano en la educación general básica (primero a noveno) y un enfoque ecuménico o ecléctico en la educación diversificada (a partir del décimo año).

■ **Educación religiosa escolar supraconfesional o no confesional.** Si bien este es el modelo que parecería tener más aceptación en los ámbitos no eclesiales, dado que es el que menos cuestionamientos recibe desde la defensa de la neutralidad del Estado en materia religiosa y el principio de laicidad, solamente



se lo encuentra presente como única opción en algunos estados de Brasil, como, por ejemplo, San Pablo.

Este panorama nos muestra que, salvo el caso de Perú, en el resto de las legislaciones que habilitan la ERE en la escuela pública hay una búsqueda de que esta sea inclusiva en relación a todos los credos autorizados; como, por ejemplo, en el caso de Chile, en el que se incorpora en la legislación a confesiones no cristianas o, por lo menos sea integradora, con respecto a las confesiones cristianas, como sucede en el resto de los casos. Esta intención se concreta en los dos modelos que más aparecen: el pluriconfesional o el ecuménico.

Es interesante que estos modelos sean los que más presencia tienen, ya que muestra una apertura que va en la línea de lo que la misma Iglesia viene expresando en sus últimos documentos como camino a seguir. Como una toma de conciencia a partir de la realidad que se impone y en la línea de favorecer el diálogo intercultural, incluso dentro de la misma escuela católica, se puede apreciar una aceptación y hasta un favorecimiento de estos modelos.

El mismo *Directorio para la catequesis* que estamos citando en este trabajo menciona que “es deseable que las conferencias episcopales tengan una atención similar para la enseñanza de la religión en las escuelas donde estén presentes miembros de otras confesiones cristianas, sea que estas estén confiadas a educadores de una específica confesión, sea que los docentes no tengan una particular confesión. Tal enseñanza reviste pues un valor ecuménico cuando viene genuinamente presentada la doctrina cristiana. En este sentido, la disponibilidad al diálogo, por difícil que sea, debe mover también las relaciones con los nuevos movimientos religiosos de origen cristiano y de inspiración evangélica de época más reciente” (317).

En esta realidad dinámica, vemos que queda mucho camino por recorrer, tanto en los países en los que la ERE forma parte de los programas oficiales como en aquellos que no. Lo importante será poder encontrar cuál es la forma más adecuada para que la enseñanza de la religión contribuya al fin de la educación, que es estar al servicio “para hacerse preguntas, para no ser anestesiado por la banalidad, para buscar sentido en la vida” (papa Francisco, *Christus vivit* 223).



<b>PRÓLOGO.</b> Flavio Pajer.....	<b>3</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>7</b>
<b>PAÍSES QUE TIENEN ERE EN LA ESCUELA PÚBLICA</b> .....	<b>9</b>
Argentina (Tucumán).....	<b>10</b>
Bolivia.....	<b>12</b>
Brasil.....	<b>14</b>
Chile.....	<b>16</b>
Colombia.....	<b>18</b>
Costa Rica.....	<b>20</b>
Guatemala.....	<b>22</b>
Panamá.....	<b>24</b>
Perú.....	<b>26</b>
República Dominicana.....	<b>28</b>
<b>PAÍSES QUE NO TIENEN ERE EN LA ESCUELA PÚBLICA</b> .....	<b>31</b>
Ecuador y Nicaragua: estándares de la ERE.....	<b>32</b>
Ausencia de estándares únicos para la ERE.....	<b>33</b>
Diferentes denominaciones.....	<b>33</b>
¿Identidad escolar? ¿Catequesis?.....	<b>34</b>
Formación del profesorado: ¿unificada?.....	<b>34</b>
Programa de estudio condicionado por editoriales.....	<b>35</b>
<b>SÍNTESIS Y CONCLUSIÓN</b> .....	<b>37</b>